

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D. C., 30 MAY 2017

REFERENCIA

PROCESO No. 110013343-058-2017-00112-00

ACCIONANTE: MARIA BLANCA MEDINA PIRAMANRIQUE

ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

ACCIÓN DE TUTELA

En aplicación del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho procede a pronunciarse sobre la concesión de la impugnación contra el fallo proferido en la presente acción de tutela.

CONSIDERACIONES

En la acción de tutela de la referencia se profirió fallo el 24 de mayo de 2017, el cual fue notificado al accionante el 25 de mayo de 2017 (folio 34), y a la entidad accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS el 26 de mayo de 2017 (folio 33 anverso).

El 26 de mayo de 2017, la entidad accionada presentó escrito formulando impugnación del fallo en comento (folios 35 - 50), escrito que fue presentado dentro del término de tres (3) días previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual es procedente conceder la impugnación interpuesta.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la entidad accionada contra el fallo de tutela proferido el 24 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- En virtud del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, por Secretaría remítase de manera inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

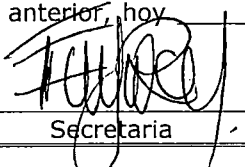
KARÍN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

ACCION DE TUTELA
PROCESO No.110013343-058-2017-00112-00
ACCIONANTE: MARIA BLANCA MEDINA PIRAMANRIQUE
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A LAS VICTIMAS

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-48 se notificó a las
partes la providencia anterior, hoy
a las 8:00 a.m.

31 MAY 2017


Secretaria